



Gustavo Bolívar Moreno  
Senador de la República – Pacto Histórico

**PROYECTO DE LEY No. 083 2022 de Senado**

“Por medio del cual se modifica la naturaleza del Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses, se modifica su denominación al Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses, se toman medidas para fortalecer la identificación de personas desaparecidas y se dictan otras disposiciones”

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA:

**CAPÍTULO I**

**OBJETO, NATURALEZA JURÍDICA, FUNCIONES, PATRIMONIO Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** La presente ley tiene por objeto otorgar al Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses independencia y autonomía como órgano de la Rama Judicial del poder público, con el propósito de fortalecer el principio de imparcialidad y debido proceso en el soporte técnico –forense, servicio esencial de la administración de justicia. Así como se toman medidas para la protección de los derechos de las víctimas de desaparición forzada y otras graves violaciones a los derechos humanos.

**ARTÍCULO 2. TRANSFORMACIÓN DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.** Por medio de la presente ley se transforma la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en un órgano de la Rama Judicial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, el cual se denomina “Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses” y será el ente rector del Sistema Nacional de Ciencias Forenses, e integrante del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**ARTÍCULO 3.** Modifíquese el artículo 11 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

La Rama Judicial del Poder Público está constituida por:

I. Los órganos que integran las distintas jurisdicciones:

**AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA**

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 -3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. -Colombia



Gustavo Bolívar Moreno  
Senador de la República – Pacto Histórico

a) De la Jurisdicción Ordinaria:

1. Corte Suprema de Justicia.
2. Tribunales Superiores de Distrito Judicial.
3. Juzgados civiles, laborales, penales, penales para adolescentes, de familia, de ejecución de penas, de pequeñas causas y de competencia múltiple, y los demás especializados y promiscuos que se creen conforme a la ley;

b) De la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo:

1. Consejo de Estado
2. Tribunales Administrativos
3. Juzgados Administrativos

c) De la Jurisdicción Constitucional:

1. Corte Constitucional;

d) De la Jurisdicción de Paz: Jueces de Paz.

2. La Fiscalía General de la Nación.
3. El Consejo Superior de la Judicatura.
4. El Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.

**ARTÍCULO 4.** Modifíquese el artículo 31 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



Gustavo Bolívar Moreno  
Senador de la República –Pacto Histórico

**ARTÍCULO 31. INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO CIENTÍFICO DE CIENCIAS FORENSES.** Es un órgano de la rama judicial del poder público, dotado de personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonial. El Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses es el ente rector de las ciencias forenses y el soporte técnico y científico de la administración de justicia en todo el territorio nacional en lo relacionado con las ciencias forenses. Organiza y dirige el Sistema Nacional de Ciencias Forenses con el fin de controlar su funcionamiento y de cumplir las demás funciones que le atribuya la ley.

**ARTÍCULO 5. FUNCIONES.** La misión fundamental del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses es ser el soporte científico y técnico a la administración de justicia y de las acciones humanitarias y extrajudiciales que realiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado en lo concerniente a las ciencias forenses. Para desarrollar esta misión el Instituto tiene las siguientes funciones:

1. Concentrar y prestar todos los servicios forenses técnicos, científicos y periciales públicos requeridos por la administración de Justicia y las entidades definidas por la ley.
2. Prestar servicios en lo relacionado a ciencias forenses.
3. Coordinar y adelantar la promoción y ejecución de investigaciones científicas, programas académicos educativos en las diferentes áreas de las ciencias forenses a través de la Escuela del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses de conformidad con las políticas y lineamientos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y Ministerio de Educación.
4. Dirigir y desarrollar la gestión del conocimiento en ciencias forenses.
5. Analizar y divulgar los datos sobre violencia y demás información generada del ejercicio forense de interés para la comunidad y para el desarrollo de políticas públicas.
6. Coordinar y administrar los bancos y bases datos de perfiles genéticos de ADN existentes y los que se creen en adelante para el apoyo en las investigaciones judiciales y humanitarias y extrajudiciales.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
**Senador de la República – Pacto Histórico**

7. Garantizar el registro, preservación y custodia de los cuerpos no identificados e identificados no entregados a sus familiares. Esta función será única y exclusivamente realizada por el Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.
8. Certificar expertos en las diferentes áreas de las ciencias forenses.
9. Coordinar y promover la suscripción de convenios para el cumplimiento del objeto misional con diferentes entidades y organizaciones, nacionales e internacionales, especialmente para el desarrollo científico y técnico en el proceso de identificación de los cuerpos no identificados, que se presumen pueden corresponder a personas desaparecidas.
10. Administrar las subvenciones y recursos de cooperación internacional que reciba el Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses para el cumplimiento de sus funciones. Especialmente, las destinadas para la identificación de cuerpos no identificados, que podrían corresponder a personas dadas por desaparecidas.
11. Ser parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, SINPAD con el fin de diseñar los planes operativos, programas y actividades destinadas a la atención de eventos, desastres, calamidades o emergencias en lo referente a la atención de víctimas de lesiones fatales.
12. Asesorar al Gobierno Nacional en la elaboración de políticas públicas de prevención de la desaparición forzada, la violencia fatal, no fatal y criminalidad.
13. Coordinar y dirigir el Sistema Nacional de Ciencias Forenses en todo el territorio nacional.
14. Prestar soporte técnico y científico a la administración de justicia y a los mecanismos humanitarios y de justicia transicional.
15. Prestar soporte técnico y científico a las entidades que realizan la búsqueda de personas desaparecidas forzosamente y desaparecidas por otras circunstancias.
16. Las demás funciones que le asigne la ley acorde a sus funciones

**PARÁGRAFO.** La escala salarial del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses será equiparable al de la Rama Judicial.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
Senador de la República –Pacto Histórico

**ARTÍCULO 6.PATRIMONIO.** El patrimonio del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses está conformado por:

1. Los aportes que reciba del Presupuesto General de la Nación.
2. Los bienes, derechos y recursos que la Nación y las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, de cualquier orden, le transfieran a cualquier título.
3. Las donaciones, legados, asignaciones, aportes en especie o en industria y subvenciones que reciba el Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales y de personas naturales.
4. Los recursos por el usufructo de las patentes y las regalías que se reciban por concepto de descubrimientos o inventos.
5. Los recursos que genere el Centro de Investigación y Desarrollo en Ciencias Forenses.
6. Los recursos que genere la Escuela de Ciencias Forenses.
7. Una participación del 3% de las primas que recauden las compañías aseguradoras que operan el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT con el fin de financiar la realización de necropsias médico legales, dictámenes de lesiones personales y análisis toxicológicos, entre otros, con ocasión de eventos de tránsito. Este 3% es con destino al presupuesto y destinación específica al fortalecimiento de los servicios forenses sin que ello afecte el techo presupuestal actual de la entidad.
8. Los recursos provenientes de tasas o contribuciones de destinación especial
9. Los aportes o donaciones que, para los fines del Fondo de Ciencia Tecnología e innovación en Ciencias Forenses, hagan personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o de cooperación internacional, donaciones, rendimientos o producto de los convenios celebrados con esas mismas entidades para la investigación.
10. Los recursos que reciba por concepto de estímulos, donaciones, apoyos, convenios o aportes a sus labores de investigación, ciencia y tecnología.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



Gustavo Bolívar Moreno  
Senador de la República – Pacto Histórico

11. Laboratorios de la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional de Colombia que en la actualidad vienen realizando labores forenses, equipos de media y alta tecnología y demás objetos para su funcionamiento.

13. Los demás recursos que señale la ley.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Todos los bienes muebles, enseres, equipos de laboratorio e instalaciones inmobiliarias y de infraestructura que son de su propiedad o que tiene o posee actualmente a cualquier título el Instituto Nacional de Medicina Legal y de Ciencias Forenses u otra entidad del estado a partir de la vigencia de esta ley pasan a ser parte del patrimonio del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.

**ARTÍCULO 7. DOMICILIO.** La sede principal del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses está en la ciudad de Bogotá sin perjuicio de que cuente con otras instalaciones en el territorio, procurando la mayor cobertura nacional.

## CAPÍTULO II

### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

**ARTÍCULO 8. Estructura.** Para el cumplimiento de las funciones, el Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses tiene la siguiente estructura:

1. Dirección General
  - 2.1 Oficina de Control Interno
  - 2.2 Oficina de Planeación
  - 2.3 Oficina Jurídica
  - 2.4 Oficina de Control Disciplinario Interno
  - 2.5 Oficina de servicio al ciudadano y servicio institucional
3. Secretaría General

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
Senador de la República – Pacto Histórico

3.1 Oficina de Gestión Talento Humano

3.1.1 Grupo de Bienestar

3.1.2 Grupo de Salud y Seguridad en el Trabajo

3.1.3 Grupo de Registro y Control

3.1.4 Grupo de Apoyo Técnico a la Comisión de la Carrera Especial

3.2 Oficina de Gestión Administrativa y Financiera

3.2.1 Grupo de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones

3.2.2 Grupo de Gestión Contractual

3.3.3 Grupo de Bienes e Inventarios

3.3.4 Grupo de Gestión Documental

3.3.5 Grupo de Gestión Financiera y Contable

3.3.6 Grupo de Gestión presupuestal

**4. Subdirección de Investigación Científica**

4.1 Oficina de Gestión del Conocimiento

4.2 Escuela de Formación en Ciencias Forenses

4.3 Centro de Investigación y Desarrollo en Ciencias Forenses

4.4 Oficina de Certificación Forense

**5. Subdirección de Ciencias Forenses e identificación de personas**

5.1 Oficina de identificación de Víctimas

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
Senador de la República – Pacto Histórico

5.2 Oficina de Laboratorios Forenses y Organismos de Inspección

5.3. Oficina de Clínica, Psicología y Psiquiatría

5. 4 Oficina de Patología y Antropología

5.5 Oficina de análisis de datos sobre violencia

6. Direcciones Regionales

7. Direcciones Seccionales

9. Unidades Básicas Zonales

**PARÁGRAFO.** La estructura no definida en el presente estatuto orgánico, será desarrollada por el Director General del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses, para lograr un equilibrio administrativo de los recursos humanos, técnicos, financieros y logísticos en las diferentes áreas. Para ello se tendrá en cuenta entre otros principios, el de racionalización del gasto, eficiencia y fortalecimiento de la gestión administrativa e investigativa y el mejoramiento de la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 9. DEL DIRECTOR GENERAL.** La dirección del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses estará a cargo del Director General, quien la ejercerá con el apoyo de los servidores del nivel directivo.

**ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL.** El Director General del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses cumplirá las siguientes funciones:

1. Definir el Plan Estratégico del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses y los planes y programas necesarios para dar cumplimiento a su objetivo.
2. Establecer la política general del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses y expedir los actos administrativos necesarios para su ejecución y velar por su cumplimiento.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
Senador de la República – Pacto Histórico

3. Dirigir, promover e incentivar la innovación tecnológica en Ciencias Forenses en los temas de competencia de la entidad, de conformidad con las políticas, planes y lineamientos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
4. Gestionar convenios con instituciones educativas, organismos de investigación científica, organismos de desarrollo tecnológico, asociaciones y entidades regionales nacionales e internacionales que propendan por el desarrollo del conocimiento de las materias propias del objeto y funciones del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.
5. Dirigir y promover la investigación y gestión del conocimiento en Ciencias Forenses, de conformidad con las políticas, planes y lineamientos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. Promover e incentivar en el Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses los intercambios científicos y la consecución de recursos de cooperación científica y técnica y elaborar el portafolio de servicios en ciencias forenses.
7. Controlar el funcionamiento del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses y evaluar el resultado de sus actividades, de acuerdo con las políticas y planes adoptados.
8. Proponer al Gobierno Nacional planes y programas en el área de Ciencias Forenses, relacionados con los programas y funciones del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.
9. Ordenar los gastos, ejercer la representación, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, de acuerdo con las normas legales vigentes.
10. Presentar el anteproyecto de presupuesto y los planes de inversión del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses, de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.
11. Crear y organizar mediante acto administrativo, grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, para atender el cumplimiento de sus funciones, de

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
**Senador de la República – Pacto Histórico**

acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.

12. Ejercer la facultad nominadora del personal del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses con excepción de la atribuida a otras autoridades.
13. Constituir mandatarios y apoderados que representen al Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses en los asuntos judiciales, demás de carácter litigioso y extrajudiciales.
14. Establecer, adoptar, mantener y controlar el Sistema Integrado de Gestión del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses y elaborar los manuales de funciones del Instituto.
15. Aprobar las guías, procedimientos, procedimientos para acciones humanitarias, protocolos, manuales técnicos y científicos, reglamentos y demás documentos que formen parte del Sistema Integrado de Gestión, necesarios para el adecuado funcionamiento del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses .
16. Aprobar, dirigir y controlar el Sistema Nacional de Ciencias Forenses.
17. Cumplir los protocolos de comunicación institucional, dirigir la edición, publicación de boletines, estudios epidemiológicos y documentos que genere el Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses .
18. Delegar en los servidores del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses aquellas funciones que convengan al mejor funcionamiento de la Entidad.
19. Garantizar la gestión del conocimiento forense a través de una política institucional. Rendir informes y conceptos en materia de competencias del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses .
20. Implementar, mantener y evaluar la Carrera Administrativa Especial para Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses y velar y propender por las condiciones del recurso humano.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



Gustavo Bolívar Moreno  
Senador de la República – Pacto Histórico

21. Las demás que le sean asignadas por las normas legales vigentes y los estatutos internos.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** La Carrera Administrativa Especial a la que hace referencia el numeral 20 de este artículo es la Carrera Administrativa Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses reglamentada en el Decreto 020 de 2014. Para efectos de la aplicación de esta ley, se entenderá que la Carrera reglamentada en el decreto 020 de 2014 se aplica al Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.

**ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL.** La elección del Director General del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses, se hará mediante concurso público y abierto realizado por una universidad legalmente constituida en el país seleccionada previamente por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el concurso de mérito. La aplicación de una prueba de conocimiento de carácter clasificatorio, previa convocatoria pública, por un valor del setenta por ciento (70%). De este concurso público, los tres candidatos con mayor puntaje serán entrevistados en audiencia pública por la Corte Suprema de Justicia quien valorará su trayectoria profesional por un valor del treinta por ciento (30%). El candidato con mayor puntaje en la prueba y en la valoración que realiza la Corte Suprema de Justicia será elegido Director General. Al concurso se podrán presentar todos los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano de nacimiento
2. Mayor de 30 años
3. Título universitario en carreras afines a las funciones del Director General
4. Título de postgrado a nivel de maestría o superior en temas afines a las funciones del Director General
5. Experiencia profesional acreditada en las funciones que realiza el Director General por más de 5 años.

El período del Director General será de cuatro (4) años institucionales y en adelante no podrá presentarse para este cargo en el concurso de méritos. La remuneración del Director General será equiparable a los directores nacionales de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 12. DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.** La Oficina de Control Interno cumplirá las siguientes funciones:

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
**Senador de la República – Pacto Histórico**

1. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.
2. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la entidad y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
3. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses se cumplan por los responsables de su ejecución.
4. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente.
5. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.
6. Asesorar en la elaboración de la metodología para la identificación del riesgo y hacer seguimiento a las acciones para la mitigación de los mismos.
7. Proponer políticas o estrategias para la administración del riesgo que permitan desarrollar o fijar acciones efectivas de control.
8. Evaluar la existencia y efectividad de los controles establecidos por los líderes de los procesos para el desarrollo de sus funciones y competencias.
9. Fomentar la cultura del autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
10. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato Constitucional y legal, diseñe el Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.
11. Realizar el seguimiento y evaluación a la gestión y resultados de las dependencias del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses, presentar los informes, recomendar las acciones de mejora a que haya lugar y verificar su cumplimiento.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
Senador de la República – Pacto Histórico

12. Publicar un informe del estado del control interno del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses, en la página web, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 y en las normas que la modifiquen o adicionen.
13. Establecer mecanismos que permitan verificar y controlar la atención oportuna de las solicitudes formuladas por las instituciones y la ciudadanía.
14. Hacer seguimiento a las dependencias encargadas de atender a las víctimas y usuarios y rendir al Director General un informe semestral.
15. Asesorar al Director General en las relaciones institucionales y funcionales con los organismos de control.
16. Impartir los lineamientos y directrices para el cumplimiento de las funciones de control interno en las Direcciones Seccionales.
17. Elaborar e implementar los planes operativos anuales en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la metodología diseñada por la Subdirección de Planeación.
18. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.
19. Las demás que le sean asignadas por la ley o delegadas por el Director General.

**ARTÍCULO 13. DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN:** La Oficina de Planeación cumplirá las siguientes funciones:

1. Elaborar, en coordinación con las diferentes dependencias de la entidad, el plan estratégico y la prospectiva del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses y, una vez aprobado, asesorar su implementación y hacerle seguimiento.
2. Asesorar a las diferentes dependencias de la entidad en la formulación de planes, proyectos y programas de inversión y presentarlos ante las instancias correspondientes para su aprobación.
3. Asesorar en el proceso de administración del riesgo de la entidad y consolidar el mapa de riesgos institucional con la información que le brinden los líderes de los procesos.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
**Senador de la República – Pacto Histórico**

4. Diseñar la metodología para la elaboración e implementación de los planes operativos anuales de las dependencias del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses, y consolidar y monitorear su ejecución.
2. Elaborar, desarrollar y controlar el cumplimiento de las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.
3. Elaborar, en coordinación con la Subdirección Financiera, el Proyecto Anual de Presupuesto y con las demás dependencias de la entidad el presupuesto de inversión, así como monitorear la ejecución de éste último.
4. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y viabilizar las modificaciones a que haya lugar ante el Departamento Nacional de Planeación.
5. Establecer en coordinación con las dependencias del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses los índices y los indicadores necesarios para un adecuado control de gestión a los planes y actividades de la entidad.
6. Diseñar, planificar y proponer un modelo de gestión integrado, seguimiento y evaluación en el Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.
7. Adelantar los estudios sobre la organización y funcionamiento de la entidad y proponer los ajustes a la estructura, a la planta de personal y a las escalas salariales.
8. Asesorar, consolidar y acompañar a las diferentes áreas en la elaboración y actualización de la documentación del Sistema de Gestión Integral del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.
9. Elaborar y divulgar boletines periódicos y estandarizados de estadísticas de gestión.
10. Gestionar la formulación y evaluación de los proyectos de inversión, en coordinación con las demás dependencias Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses, para tramitar su inclusión en el Banco Nacional de Programas y Proyectos.
11. Elaborar e implementar los planes operativos anuales en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la metodología diseñada para tal fin.
12. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
Senador de la República – Pacto Histórico

13. Preparar en coordinación con la Secretaría General, el Anteproyecto Anual de Presupuesto, de acuerdo con las directrices que impartan el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y el Director General, velando por su correcta y oportuna presentación.

14. Las demás que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Director General.

**ARTÍCULO 14. DE LA OFICINA JURÍDICA.** La Oficina jurídica cumplirá las siguientes funciones:

1. Representar al Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses, por delegación del Director General, en los procesos judiciales, extrajudiciales, pre judiciales y administrativos en que sea parte la entidad.
2. Asesorar a las dependencias del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses en asuntos jurídicos y emitir los conceptos a que haya lugar.
3. Asesorar los procesos contractuales que se adelanten en el Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses y revisar los documentos de contenido jurídico relacionados con los mismos.
4. Revisar en los aspectos jurídicos los documentos asignados por el despacho del Director General.
5. Dirigir, coordinar, asesorar y realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las sentencias y conciliaciones y expedir los actos administrativos para su reconocimiento y pago.
6. Mantener la unidad de criterio jurídico en la entidad en la interpretación y aplicación de la ley para la prevención del daño antijurídico.
7. Gestionar la recuperación de dinero, bienes muebles e inmuebles a favor de la Entidad, a través del proceso coactivo.
8. Elaborar e implementar los planes operativos anuales en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación.
9. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



Gustavo Bolívar Moreno  
Senador de la República – Pacto Histórico

10. Recopilar, clasificar y divulgar las normas legales, la doctrina y jurisprudencia relacionadas con las ciencias forenses.
20. Realizar seguimiento a las actuaciones extrajudiciales, judiciales y administrativas de los profesionales que cumplen funciones jurídicas en el Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.
11. Asesorar a la Dirección General en la segunda instancia de los procesos disciplinarios.
12. Hacer seguimiento al trámite de los proyectos de ley y actos legislativos que cursen ante el Congreso de la República y que tengan incidencia en la Entidad.
13. Las demás que le sean asignadas por la ley, o delegadas por Director General.

**ARTÍCULO 15. DE LA OFICINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO:** La Oficina de Control Interno Disciplinario cumplirá las siguientes funciones:

1. Conocer, instruir y fallar en primera instancia, las actuaciones disciplinarias contra los servidores y ex servidores de la entidad.
2. Llevar el registro de sanciones impuestas a los servidores del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.
3. Coordinar las políticas, planes y programas de prevención y orientación que minimicen la ocurrencia de conductas disciplinarias.
4. Fijar procedimientos operativos para garantizar que los procesos disciplinarios se desarrollen dentro de los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad, para salvaguardar el derecho de defensa y el debido proceso.
5. Informar oportunamente a la División de Registro de la Procuraduría General de la Nación, sobre la imposición de sanciones a los servidores y ex servidores del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.
6. Poner en conocimiento de los organismos de vigilancia y control la comisión de hechos presuntamente irregulares que surjan del proceso disciplinario.
7. Elaborar e implementar los planes operativos anuales en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
Senador de la República – Pacto Histórico

8. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.
9. Las demás que le sean asignadas por la ley o delegadas por el Director General.

**ARTÍCULO 16. OFICINA DE SERVICIO AL CIUDADANO Y SERVICIO INSTITUCIONAL:** La Oficina de Servicio al Ciudadano y Servicio Institucional cumplirá las siguientes funciones:

1. Implementar de acuerdo con lineamientos del Ministerio de las TIC, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la política nacional de eficiencia administrativa de servicio al ciudadano, las políticas de comunicación efectiva, buena imagen institucional y de servicio al ciudadano.
2. Proyectar de acuerdo con la racionalización, eficacia y eficiencia de los medios de comunicación, los canales de atención, comunicación hacia las necesidades y expectativas de los usuarios.
3. Administrar las líneas de atención a la ciudadanía del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.
4. Organizar actividades de comunicación y divulgación de la Dirección General, miembros del equipo directivo y aquellos de interés general en el ámbito institucional o interinstitucional.
5. Orientar a la entidad en la elaboración de los planes de mejoramiento y formulación de acciones correctivas y preventivas, derivados de los mecanismos de medición de satisfacción del usuario y de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias instauradas.
6. Elaborar informes consolidados de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias presentadas por los usuarios del Instituto.
7. Armonizar el Plan de Medios y Acciones Comunicativas de la entidad.
8. Las demás que le sean asignadas por la ley o delegadas por el Director General.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
Senador de la República – Pacto Histórico

**ARTÍCULO 17. DE LA SECRETARIA GENERAL.** La Secretaría General cumplirá las siguientes funciones:

1. Asistir al Director General en la determinación de las políticas, los objetivos y las estrategias relacionadas con la administración del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.
2. Implementar e impartir los lineamientos para la adecuada administración del talento humano del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.
3. Impartir los lineamientos, directrices, interpretaciones, orientaciones y procedimientos en materia de gestión financiera y administrativa.
4. Impartir los lineamientos para mantener actualizado el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.
5. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros, los servicios administrativos, la gestión documental y las notificaciones del Ministerio de hacienda y crédito público.
6. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Caja de conformidad con las obligaciones adquiridas y presentarlo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
9. Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los Planes de Contratación y de Adquisición de Servicios y Obra Pública de la Entidad, de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto.
10. Impartir los lineamientos para apoyar el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Carrera Especial.
11. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral.
12. Diseñar planes y programas de desarrollo humano tendientes a garantizar un ambiente laboral adecuado.
13. Impartir las instrucciones para el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión y para la formulación y seguimiento a los proyectos de funcionamiento del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
**Senador de la República – Pacto Histórico**

14. Preparar en coordinación con la Oficina de Planeación, el Anteproyecto Anual de Presupuesto, de acuerdo con las directrices que impartan el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y el Director General, velando por su correcta y oportuna presentación.
15. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.
16. Consolidar los estados financieros y de ejecución presupuestal de la respectiva vigencia fiscal para la rendición de la cuentas anual con destino a las entidades competentes.
17. Dirigir la prestación del servicio al ciudadano, la atención de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que presenten los ciudadanos sobre el desempeño de las dependencias o personas que laboran en el Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.
18. Apoyar la orientación, coordinación y el ejercicio del control administrativo de las dependencias del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses conforme a la normatividad sobre la materia y las instrucciones que le imparta el Director General.
19. Dirigir y coordinar los estudios técnicos requeridos para modificar la estructura interna y la planta de personal del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.
20. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional
21. Gestionar la consecución de recursos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos institucionales.
22. Impartir las instrucciones para el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión y para la formulación y seguimiento de proyectos de funcionamiento.
23. Formular los lineamientos para la ejecución de planes, programas y demás acciones relacionadas con la gestión presupuestal, contable y de tesorería.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
**Senador de la República – Pacto Histórico**

24. Trazar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión.
25. Asesorar al Director General en la adopción e implementación de modelos de gestión, de administración y de evaluación de personal; así como en la política de estímulos de los servidores de la entidad.
26. Las demás que le sean asignadas por la ley o delegadas por el Director General.

---

**ARTÍCULO 18. DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.** La Oficina de Gestión del Talento Humano cumplirá las siguientes funciones:

27. Dirigir el proceso de talento humano en sus componentes de planeación, gestión y desarrollo.
28. Ejecutar y evaluar los planes estratégicos y programas para la gestión del talento humano en sus fases de ingreso, permanencia y retiro de los funcionarios de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.
29. Diseñar, dirigir, administrar y evaluar los programas de formación, capacitación, incentivos, bienestar, salud ocupacional, seguridad laboral y desarrollo de los servidores públicos de la entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley.
30. Tramitar las novedades, movimientos de personal, situaciones administrativas, nómina y prestaciones sociales, afiliación a las empresas prestadoras de salud, administradoras de pensiones y de riesgos profesionales, así como preparar, para la firma del competente, los actos administrativos relacionados con estas y con el retiro del servicio.
31. Sistematizar y actualizar las historias laborales de todos los servidores del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses y custodiar las historias laborales de los servidores.
32. Elaborar y actualizar el Manual de Funciones, Competencias Laborales y requisitos mínimos de los cargos del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses, en coordinación con las dependencias de la entidad.
33. Realizar con la Oficina de Planeación los estudios sobre planta de personal, escala salarial y asignación de funciones.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
**Senador de la República – Pacto Histórico**

34. Formular y ejecutar acciones tendientes a la identificación, mejoramiento y fortalecimiento de las competencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.
35. Apoyar al Comité de Formación y Capacitación en la identificación de las necesidades de capacitación y en la definición de las políticas que orienten la formulación del plan institucional de formación y capacitación.
36. Integrar y participar en el Comité de Evaluación del desempeño de la Entidad.
37. Dirigir, controlar y llevar el registro y consolidación de la información de la planta de personal a nivel nacional, en coordinación con los Directores Regionales y seccionales del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.
38. Registrar en las historias laborales de los servidores las sanciones disciplinarias impuestas, las decisiones que impliquen declaración de responsabilidad penal o privación de la libertad, con el fin de informar al nominador sobre las inhabilidades sobrevinientes.
39. Asesorar a las Direcciones Seccionales y Regionales en el ámbito de su competencia.
40. Elaborar e implementar los planes operativos anuales en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación.
41. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.
42. Ejecutar planes y programas de desarrollo humano tendientes a garantizar un ambiente laboral adecuado.
43. Diseñar y aplicar programas de inducción a todos los funcionarios.
44. Asesorar a la Secretaría General en la formulación e implementación de políticas y programas dirigidos a elevar la calidad de vida laboral de los funcionarios.
45. Verificar el cumplimiento de los requisitos de las personas nombradas en la entidad y emitir antes de la respectiva posesión concepto escrito sobre la acreditación de los mismos.
46. Las demás que le sean asignadas por la ley o delegadas por el Director General.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



Gustavo Bolívar Moreno  
Senador de la República – Pacto Histórico

**ARTÍCULO 19. DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.** La Oficina de Gestión Administrativa y Financiera cumplirá las siguientes funciones:

1. Asistir a la Secretaría General en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de la Entidad.
2. Ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, contratación pública, tecnologías de la información y de las comunicaciones, bienes, soporte técnico informático, servicios técnicos y administrativos, carrera administrativa especial, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad.
3. Asesorar a la Secretaría General y Dirección General en la formulación e implementación de los planes, políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos físicos, servicios técnicos y financieros del Instituto.
4. Presentar los estados contables y de ejecución de presupuesto de la respectiva vigencia fiscal para la rendición de la cuenta anual e informes presupuestales ante las instancias competentes.
5. Coordinar la ejecución de los planes, programas, proyectos, procesos y actividades en materia de servicios generales y recursos físicos y el suministro oportuno y eficiente de los mismos para el funcionamiento de la institución.
6. Planear, dirigir y coordinar a nivel nacional el desarrollo de las estrategias y actividades del Instituto en las áreas administrativas, financieras y de servicios técnicos, y administrar sus recursos.
7. Controlar y evaluar las operaciones administrativas y financieras del Instituto e identificar y proponer recomendaciones que lleven a su optimización.
8. Reconocer y ordenar gastos y pagos conforme con la delegación que para tal efecto le confiera la Secretaría General.
9. Controlar el manejo de los recursos financieros para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas del presupuesto público nacional.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
Senador de la República – Pacto Histórico

10. Realizar conjuntamente con la Oficina de Planeación el proyecto de presupuesto de funcionamiento.
11. Realizar estudios económicos, financieros y de costos requeridos por el Instituto.
12. Apoyar a las demás subdirecciones en la elaboración y/o evaluación de proyectos para la oferta y prestación de servicios a particulares y Entidades del Estado.
13. Las demás que le sean asignadas o delegadas.

**ARTÍCULO 20. DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.** La Subdirección de Investigación Científica cumplirá las siguientes funciones:

1. Formular, desarrollar y controlar planes, programas y proyectos orientados a la normalización y acreditación, capacitación e investigación en las áreas de ciencias forenses.
2. Dirigir las prácticas de docencia, capacitación e investigación de instituciones aprobadas por autoridad competente, organismos científicos y forenses, nacionales e internacionales, que hayan suscrito convenios con el Instituto.
3. Asesorar y absolver consultas en asuntos relacionados con la normalización, capacitación e investigación en ciencias forenses.
4. Gestionar convenios o acuerdos de cooperación con la comunidad científica del sector público y privado en el ámbito nacional e internacional.
5. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.
6. Propiciar la generación y uso del conocimiento, a través del desarrollo científico, tecnológico y la innovación.
7. Las demás que le sean asignadas o delegadas

**ARTÍCULO 21. OFICINA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO:** La Oficina de Gestión del Conocimiento cumplirá las siguientes funciones:

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
Senador de la República – Pacto Histórico

1. Implementar la política de gestión del conocimiento y la innovación mediante acciones, mecanismos o instrumentos orientados a identificar, generar, capturar, transferir, apropiar, analizar, valorar, difundir y preservar el conocimiento en ciencias forenses.
2. Consolidar buenas prácticas en materia de investigación y procesos de innovación.
3. Crear y usar herramientas que permitan la gestión de los datos y de la información de manera articulada.
4. Fortalecer la capacidad de la entidad de reconocer y utilizar sus datos e información para el análisis y la toma de decisiones.
5. Compartir el conocimiento adquirido o desarrollado en la entidad a través de redes interinstitucionales o interdependencias.

**ARTÍCULO 22. ESCUELA DE CIENCIAS FORENSES:** La Escuela de Ciencias Forenses cumplirá las siguientes funciones:

1. Crear los estándares mínimos para los diferentes programas y áreas de las ciencias forenses.
2. Elaborar programas en educación formal y no formal en ciencias forenses para profesionales, técnicos y asistentes, encaminados al fortalecimiento de las competencias laborales.
3. Establecer convenios que permitan desarrollar los programas en educación formal y no formal con las Instituciones de Educación nacional o internacional para el desarrollo de sus actividades docentes y la obtención de los registros calificados.
4. Diseñar y ejecutar los planes institucionales de capacitación.
21. Evaluar y controlar las prácticas de docencia y capacitación de instituciones aprobadas por autoridad competente, organismos científicos y forenses, nacionales e internacionales, que hayan suscrito convenios de cooperación con el Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



Gustavo Bolívar Moreno  
Senador de la República – Pacto Histórico

6. Evaluar los resultados de la capacitación, realizar el seguimiento y ejecutar planes de mejoramiento de los procesos de formación.

**ARTÍCULO 23. CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIAS FORENSES:** Créase el Centro de Investigación y Desarrollo en Ciencias Forenses como una dependencia de la Subdirección de Investigación, Formación Científica, Acreditación y Certificación Forense, con el objeto de desarrollar y fortalecer el conocimiento de las ciencias forenses en sus diferentes disciplinas.

El Centro de Investigación y Desarrollo en Ciencias Forenses cumplirá las siguientes funciones:

1. Promover y contribuir al avance de las ciencias forenses.
2. Apoyar en la formación de capital humano para la investigación.
3. Prestar servicios científicos especializados.
4. Divulgar los productos de investigación científica.
5. Desarrollar las líneas de investigación en ciencias forenses.
6. Desarrollar estrategias de cooperación interinstitucional entre múltiples centros a nivel local, nacional e internacional.
8. Favorecer el desarrollo y progreso científico de los investigadores a través de la formación.
9. Ejecutar protocolos de investigación bajo estándares mundialmente aceptados.
10. Realizar estudios de investigación cumpliendo con la normatividad y recomendaciones dadas por los entes de control colombianos.
22. Velar por el comportamiento ético de los trabajos de investigación que evalúa o ejecuta el Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses.

**ARTÍCULO 24. OFICINA DE CERTIFICACIÓN FORENSE:** La Oficina de Certificación Forense, cumplirá las siguientes funciones:

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
Senador de la República – Pacto Histórico

1. Implementar estrategias para la certificación de peritos forenses en el marco del Sistema Nacional de Ciencias Forenses.
2. Diseñar el proceso de certificación de las personas que realicen pruebas periciales y exámenes relacionados con ciencias forenses.
3. Implementar de acuerdo con estándares establecidos, las actividades de otorgamiento, mantenimiento, renovación, ampliación y reducción del alcance de la certificación y suspensión o retiro de la certificación.
4. Absolver consultas relacionadas con la certificación de peritos forenses del Sistema Nacional de Ciencias Forenses.
5. Tramitar propuestas para la oferta y prestación de servicios de certificación en ciencias forenses a particulares y empresas privadas o entidades a extranjeros y entidades internacionales.

**ARTÍCULO 25. DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS FORENSES E IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS.** La Subdirección de Ciencias Forenses e identificación de víctimas cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar en la definición de políticas, lineamientos y estrategias dirigidos a la operatividad, funcionalidad, continuidad y sostenibilidad del Sistema Nacional de Ciencias Forenses.
2. Generar, proponer y participar en espacios de coordinación y articulación con los organismos y entidades involucradas en la administración de justicia y otras definidas por la ley, con el fin de hacerlo eficiente y operativo.
3. Fomentar la cooperación y el intercambio de información con las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para dinamizar y responder a las necesidades que plantea el desarrollo de la Ciencias Forenses.
4. Unificar criterios y procedimientos internos para la articulación del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses con las entidades que desarrollan funciones o actividades que inciden en su misión institucional.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
Senador de la República – Pacto Histórico

5. Asesorar a las diferentes dependencias en la ejecución de los lineamientos y directrices técnico científicas para la articulación de éstas con los organismos y entidades que cumplan funciones o actividades que incidan en la misión de la Entidad.
6. Administrar los laboratorios que realizan labores forenses y organismos de inspección a nivel nacional e implementar y proponer lineamientos para su funcionamiento.
7. Elaborar e implementar los planes operativos anuales en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación.
8. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema Integral de Gestión.
9. Verificar y controlar el cumplimiento de la reglamentación científica y técnica establecida para la prestación de servicios relacionados con las ciencias forenses.
10. Participar en la planeación y desarrollo de programas de docencia, investigación y certificación de personas en el ámbito forense.
11. Establecer políticas para la recolección, análisis, difusión y control de la información relacionada con la actividad pericial, para la organización y desarrollo del servicio y el apoyo a la formulación de políticas públicas y programas de control y prevención.
12. Asesorar y resolver consultas en ciencias forenses relacionadas con la prestación del servicio.
13. Las demás que le sean asignadas o delegadas.

**ARTÍCULO 26. OFICINA DE IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS.** La Oficina de Identificación de Víctimas cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir y coordinar la identificación de cuerpos no identificados relacionados con infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.
2. Atender las solicitudes relacionadas con el proceso de identificación para el apoyo de la administración de justicia y otras entidades facultadas por la ley.
3. Dirigir y coordinar el traslado de los cuerpos a la entidad responsable para la entrega digna a sus familias.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
**Senador de la República – Pacto Histórico**

4. Divulgar en medios masivos información sobre los cuerpos identificados y no entregados.
5. Dirigir y coordinar la toma de muestras de ADN de familiares de desaparecidos y otros.
6. Custodiar los cuerpos no identificados e identificados no entregados.
7. Generar y participar en espacios de coordinación y articulación con los organismos y entidades que puedan prestar apoyo en el desarrollo de sus funciones.
8. Estandarización de criterios de ingreso de la información a las plataformas relacionadas con cuerpos y personas reportadas como desaparecidas.
9. Realizar registro de información de personas desaparecidas.
10. Realizará cruces en el Banco de Perfiles Genéticos para búsqueda de personas desaparecidas.
11. Seguimiento, depuración, auditoría y actualización de las plataformas relacionadas con cuerpos y personas reportadas como desaparecidas.

**PARÁGRAFO.** El Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses garantizará la custodia, conservación y preservación de los cuerpos hasta que sean identificados y entregados a sus familiares.

**ARTÍCULO 27. DIRECCIONES REGIONALES Y SECCIONALES.** Se crearán las direcciones regionales necesarias para el cubrimiento del servicio en todo el territorio nacional, las cuales contarán con direcciones seccionales y unidades básicas zonales que permitan la atención en todo el territorio nacional. Las direcciones regionales y seccionales contarán con unidades organizacionales misionales y administrativas esenciales para su funcionamiento.

**PARÁGRAFO.** No se podrán crear direcciones seccionales donde se encuentren ubicadas las direcciones regionales.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
Senador de la República – Pacto Histórico

**ARTÍCULO 28. DIRECTORES REGIONALES Y SECCIONALES.** La elección de los directores regionales y seccionales del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses se realizará por el Director General con los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano de nacimiento
2. Mayor de 30 años
3. Título universitario relacionado con las funciones del cargo
4. Título de postgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo
5. Experiencia profesional acreditada en áreas relacionadas con las funciones del cargo por más de 3 años

El período de los directores regionales y seccionales será de cuatro (4) años institucionales.

### **CAPÍTULO III**

#### **SISTEMA NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES**

**ARTÍCULO 29. DEFINICIÓN DEL SISTEMA.** El Sistema Nacional de Ciencias Forenses es el conjunto de organizaciones públicas, privadas y comunitarias, políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos y mecanismos orientados a la prestación de servicios en ciencias forenses de soporte técnico y científico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, para lo cual integrará actividades de investigación, educación, capacitación y certificación.

**PARÁGRAFO.** Incluyen a todos los expertos que presten servicios forenses en las áreas propias de este sistema.

**ARTÍCULO 30. *Objetivos del Sistema.*** El Sistema Nacional de Ciencias Forenses tendrá como objetivos:

1. Promover el desarrollo y calidad de las actividades forenses bajo las debidas exigencias éticas y legales, propiciando la formación y educación en temas afines.
2. Facilitar y promover el desarrollo y avance de las ciencias forenses.
3. Propender por la unificación y estandarización de los procedimientos, protocolos y documentos técnicos científicos en materia de las ciencias forenses.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



Gustavo Bolívar Moreno  
Senador de la República – Pacto Histórico

4. Contribuir a la identificación, desarrollo y fortalecimiento de competencias o habilidades que requiera la prestación de servicios forenses.
5. Generar, mediante el apoyo a procesos investigativos, el desarrollo en temas de las ciencias forenses, acorde con las necesidades del país.
6. Divulgar resultados e información del campo de las ciencias forenses, de interés para la comunidad.
7. Desarrollar los procesos de articulación entre los actores del sistema y actores expertos nacionales e internacionales, para la adopción y difusión de buenas prácticas forenses.

**ARTÍCULO 31. Estructura. Organización, dirección y coordinación.** El Sistema Nacional de Ciencias Forenses está conformado por los siguientes actores:

1. Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses, como rector del Sistema
2. Entidades públicas de la rama judicial y de la rama ejecutiva, cuyas funciones se relacionan con el ejercicio en las ciencias forenses.
3. Organizaciones privadas con y sin ánimo de lucro que tengan servicios relacionados con las ciencias forenses.
4. Organizaciones de la sociedad civil.
5. Los institutos y centros de investigación y desarrollo tecnológico e innovación, centros de ciencia y otros actores generadores de conocimiento, tecnologías e innovaciones en ciencias forenses.
6. Las academias y personas naturales que promuevan y desarrollen actividades de ciencia, tecnología e innovación en ciencias forenses.

La dirección y coordinación del Sistema Nacional de Ciencias Forenses estará a cargo del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses, quien desarrollará las instancias que se mencionan a continuación:

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
Senador de la República – Pacto Histórico

1. Como instancia de coordinación a nivel nacional, el Sistema Nacional de Ciencias Forenses tendrá un Comité Nacional, conformado por:

1. *El Director General del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses, o su delegado, quien lo presidirá, y cumplirá el rol de Secretaría Técnica.*
2. Un (1) delegado de la Policía Judicial de la Policía Nacional.
3. Un (1) delegado del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación.
4. Un (1) delegado del Ministerio de Salud.
5. Un (1) delegado del Servicio Forense de la Defensoría del Pueblo.
6. Un (1) representante de las facultades de las universidades que desarrollen, enseñen o promuevan el desarrollo de la investigación en materia de las ciencias forenses.
7. Un (1) representante de las Organizaciones no Gubernamentales que se encuentren inscritas en el Sistema Nacional de Ciencias Forenses, que enseñen, promuevan o ejerzan funciones en ciencias forenses.
8. Un (1) representante de los particulares que se encuentren inscritos ante el Sistema Nacional de Ciencias Forenses que enseñen, promuevan o ejerzan funciones en ciencias forenses.
9. Un (1) representante de las empresas u organizaciones privadas que se encuentren inscritos ante el Sistema Nacional de Ciencias Forenses, que enseñen, promuevan o ejerzan funciones en ciencias forenses.

2. Como instancia de coordinación territorial, el Sistema tendrá Comités Departamentales y/o Locales, cuya conformación será definida por los lineamientos establecidos en el Comité Nacional.

#### **ARTÍCULO 32. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN. LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA SON:**

El Plan Nacional de Ciencias Forenses es el instrumento que define los objetivos, programas, proyectos, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de fortalecimiento y desarrollo de las ciencias forenses.

La elaboración de este plan recae en el Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses, y hará participe en su discusión al Comité Nacional.

El Plan Territorial de Ciencias Forenses es el instrumento que define los objetivos, programas, proyectos, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
Senador de la República – Pacto Histórico

ejecutan los procesos de fortalecimiento y desarrollo de las ciencias forenses en el área de influencia que se defina.

La elaboración de este plan recae en las regionales y seccionales del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses, y hará participe en su discusión al Comité Territorial.

**ARTÍCULO 33. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. EL INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO CIENTÍFICO DE CIENCIAS FORENSES**, en el marco de las políticas, estándares y tecnologías, deberá poner en marcha, un sistema nacional de información para la gestión forense, el cual debe mantenerse actualizado y funcional mediante la integración de contenidos de todas las entidades nacionales y territoriales, con el propósito de fomentar la generación y el uso de la información sobre los asuntos forenses, en el territorio nacional y ofrecer el apoyo de información que demande la administración de justicia y las autoridades locales.

La información generada en las regionales y seccionales deberá estar en armonía con el Sistema Nacional de Información Forense.

De igual manera, este sistema de información será interoperable con otros sistemas que dispongan de datos, estadísticas e informes de temas relacionados.

El sistema de información compartirá la información que genere, salvo aquella que tenga carácter reservado.

### CAPÍTULO III

#### **BANCO DE PERFILES GENÉTICOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y MEDIDAS DE IMPULSO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CUERPOS EN CONDICIÓN DE NO IDENTIFICADOS**

**ARTÍCULO 34. Modifíquese artículo 4 de la ley 1408 de 2010, el cual quedará así:** El Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses es la entidad del Estado responsable de coordinar y administrar el Banco de Perfiles Genéticos de personas Desaparecidas, creado mediante la ley 1408 de 2010.

La dirección del Banco de Perfiles Genéticos de personas Desaparecidas la realizará un cuerpo colegiado conformado por el director del Instituto Nacional Técnico Científico o su delegado, el Fiscal General de la Nación o su delegado, el Director de la Unidad de Búsqueda

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
Senador de la República – Pacto Histórico

de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado o su delegado y el delegado de la Comisión Nacional de Búsqueda.

El Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses garantizará que las víctimas, organizaciones representantes y entidades del Estado con competencia en la búsqueda tengan acceso a la información sobre el estado del análisis de las muestras y cruces realizados a través de la Oficina de Identificación de Víctimas.

El Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses entregará un informe trimestral sobre el proceso de identificación que se adelanta en este Banco.

**ARTÍCULO 35.** Modifíquese artículo 5 de la ley 1408 de 2010, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 5.** Los laboratorios estatales de identificación humana y Genética Forense serán dirigidos, coordinados y administrados en forma exclusiva por el Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses y deberán procesar, indexar, organizar e ingresar al Banco de Perfiles Genéticos de personas Desaparecidas la información de los perfiles genéticos obtenidos de los cuerpos de personas no identificadas, así como las muestras biológicas de referencia de los familiares de las víctimas de desaparición forzada y desaparecidos en otras circunstancias del conflicto armado , quienes de manera voluntaria, mediante un consentimiento informado unificado, podrán autorizar la toma de muestra, el procesamiento, ingreso y los cruces a que haya lugar en el Banco de Perfiles Genéticos de personas Desaparecidas para su identificación.

**PARÁGRAFO 1.** En un término de seis (6) meses los laboratorios estatales de identificación humana y Genética Forense que se encuentren administrados por otras entidades públicas pasaran a ser administrados y dirigidos por el Instituto Nacional Técnico y Científico en Ciencias Forenses.

Los laboratorios genéticos del Estado decidirán qué familiares serán los donantes relevantes de muestras de referencia biológicas, según los requerimientos del proceso de identificación genética.

**ARTÍCULO 36. TOMA DE MUESTRAS.** La toma de las muestras biológicas se realizará mediante un procedimiento sistemático, gratuito y expedito, coordinado por el Instituto Nacional Técnico y Científico en Ciencias Forenses, para lo cual contará con el apoyo logístico de entidades del Estado, especialmente la Unidad de Búsqueda de Personas dadas

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
Senador de la República – Pacto Histórico

por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y el sistema de salud en todo el país.

El Instituto Nacional Técnico y Científico en Ciencias Forenses brindará capacitación para el procedimiento de toma de muestras biológicas de ADN. La entidad encargada de la toma de muestras deberá enviarla al Instituto y entregar una constancia de esta diligencia a la persona que suministró la misma.

El Instituto Nacional Técnico y Científico en Ciencias Forenses coordinará con el Ministerio de Relaciones Exteriores la toma de muestras en el exterior y brindará capacitación al personal designado por el Ministerio.

Durante todas las fases del proceso, el manejo de las muestras biológicas y la información obtenida de ellas, deberán ser tratadas de acuerdo con el derecho al hábeas data de las personas que las proporcionen y con los parámetros establecidos en los protocolos y estándares internacionales, en relación con el consentimiento informado, la confidencialidad, la conservación, la protección y uso exclusivo de la muestra para fines de identificación, la seguridad y su destrucción una vez obtenida la información de la misma.

**ARTÍCULO 37. ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PERFILES GENÉTICOS.** El Instituto Nacional Técnico y Científico en Ciencias Forenses, en el marco de la administración del Banco de Perfiles Genéticos de personas Desaparecidas, cumplirá con las siguientes funciones:

1. Centralizar y almacenar, en una base de datos única, la información genética producida por entidades y laboratorios de genética con competencia técnica en identificación humana.
2. Proteger el material genético y otra información obtenida de los cuerpos o restos de las víctimas, así como de los familiares de las mismas, en cumplimiento de los estándares internacionales y mediante criterios éticos y legales de privacidad, control de calidad de los análisis, resguardo de la cadena de custodia y uso exclusivo de la información genética para fines de identificación.
3. Suspender a los funcionarios o particulares que tengan obligaciones al respecto, e iniciar y/o promover las investigaciones disciplinarias y penales a que haya lugar, en caso de incumplimiento de los compromisos de protección y manejo de muestras e información genética de que trata la presente ley u otra legislación relacionada.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
Senador de la República – Pacto Histórico

4. Administrar un módulo dentro del Registro Nacional de Desaparecidos sobre las muestras biológicas de referencia recolectadas de los familiares, los perfiles obtenidos de dichas muestras y los perfiles obtenidos de los restos, para mantener informados a los familiares de los procesos de identificación y utilización de sus muestras y de los resultados y pormenores de los análisis.
5. Administrar, definir y controlar a todos los usuarios que puedan tener acceso al Banco de Perfiles Genéticos de Desaparecidos.
6. Establecer la forma de participación de los Familiares en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de identificación de Personas Desaparecidas; así como garantizar la coadyuvancia en la toma de muestras genéticas, de manera que puedan verter sus opiniones, recibir información, aportar indicios o evidencias.

**ARTÍCULO 38. OBLIGACIONES DE LOS CEMENTERIOS PÚBLICOS.** Los cementerios públicos son los únicos sitios autorizados para la inhumación de cuerpos no identificados y cuerpos identificados no entregados, los cuales deben cumplir con la normativa sanitaria y ambiental correspondiente.

Los cementerios públicos municipales o distritales destinarán en un plazo de seis (6) meses al Instituto Nacional Técnico y Científico en Ciencias Forenses un área en el mismo sector de por lo menos el cinco por ciento (5%) del área total de inhumación, osarios, bóvedas y tumbas individuales debidamente delimitadas, identificadas y codificadas, para la disposición de cadáveres, piezas anatómicas u osamentas de personas no identificadas e identificadas no entregadas. Este porcentaje podrá aumentar de acuerdo a las necesidades del Instituto. Los cementerios no podrán destinar este porcentaje para otros fines.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el anterior inciso, el Instituto Nacional Técnico y Científico en Ciencias Forenses suscribirá un convenio con cada cementerio, en el que se determinará expresamente el área del cementerio y las condiciones para la preservación y conservación de los cuerpos.

El Gobierno Nacional garantizará los recursos necesarios para la construcción, adecuación y mantenimiento de estas áreas en concurrencia con el Ministerio del Interior y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.

Los cementerios y el Instituto Nacional Técnico y Científico en Ciencias Forenses deberán llevar un registro actualizado del lugar de disposición de todos los cuerpos no identificados

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



Gustavo Bolívar Moreno  
Senador de la República – Pacto Histórico

e identificados no entregados, aportando esta información al Registro Nacional de Fosas, cementerios ilegales y sepulturas de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** El Gobierno Nacional para garantizar los recursos podrá celebrar un convenio interadministrativo con el Instituto Nacional Técnico y Científico en Ciencias Forenses y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.

**ARTÍCULO 39.** En caso de emergencias o desastres, los administradores de cementerios no podrán disponer del área asignada con el objetivo de proteger los cuerpos no identificados e identificados no entregados.

**ARTÍCULO 40.** Los cementerios municipales y distritales donde se encuentren cuerpos no identificados y cuerpos identificados no entregados serán declarados lugares de memoria con el objetivo de dignificar a las víctimas del conflicto armado, establecer y difundir la verdad histórica del conflicto armado, violaciones a los derechos humanos, crímenes de guerra y de lesa humanidad y convertirse en espacios de encuentro para la reconciliación de imaginarios que legitimaron la violencia, con la participación de la sociedad civil.

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, el Ministerio del Interior, el Centro Nacional de Memoria Histórica, el Instituto Nacional Técnico y Científico en Ciencias Forenses y con apoyo de organizaciones de la sociedad civil, identificarán cementerios municipales y distritales donde se encuentren inhumadas personas desaparecidas y víctimas de graves violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario y los declararán Lugares de Memoria.

#### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 41. CREACIÓN DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN CIENCIAS FORENSES.** Créase el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación en Ciencias Forenses. El Fondo será administrado por el Instituto Nacional Técnico y Científico en Ciencias Forenses como patrimonio autónomo y sus recursos se ejecutarán a través de un contrato de fiducia mercantil como una cuenta especial del presupuesto del Instituto con el fin de financiar programas, proyectos y actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
Senador de la República – Pacto Histórico

en ciencias forenses a cargo del Instituto Nacional Técnico y Científico en Ciencias Forenses. Sus objetivos y administración se ejercerán en los términos que determinen sus Estatutos y los parámetros señalados por la Ley 29 de 1990, Ley 1286 de 2009 y las demás normas que le resulten aplicables.

**ARTÍCULO 42. RECURSOS DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN CIENCIAS FORENSES.** El Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación en Ciencias Forenses se constituirá con los siguientes recursos:

- a) Las sumas que le sean asignadas del Presupuesto General de la Nación con destino a la investigación e innovación en las Ciencias Forenses.
- b) Los aportes o donaciones que para los fines del Fondo hagan personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o de cooperación internacional, donaciones, rendimientos o productos de los convenios celebrados con esas mismas entidades para la investigación.
- c) Los recursos de contrapartidas y resultantes de convenios especiales de investigación que el Instituto Nacional Técnico y Científico en Ciencias Forenses suscriba.
- d) Los recursos por el usufructo de las patentes y las regalías que se reciban por concepto de descubrimientos o inventos.
- e) Los recursos que reciba por concepto de estímulos, donaciones, apoyos, convenios o aportes a sus labores de investigación, ciencia y tecnología.

**ARTÍCULO 43. RÉGIMEN TRANSITORIO.** Las normas legales y reglamentarias que actualmente rigen al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sus funciones, planta de empleos y a sus empleados en materia de carrera, salarios, prestaciones, derechos sindicales y acuerdos colectivos, continuarán vigentes en tanto sean compatibles con la naturaleza jurídica del Instituto Nacional Técnico y Científico en Ciencias Forenses, bajo el principio de continuidad y progresividad, sin menoscabo de derechos. Un decreto reglamentará la aplicación del régimen de transición.

**ARTÍCULO 44. ADICIÓN EN LA PLANTA DE PERSONAL.** La presente Ley adiciona la planta en de personal del Instituto Nacional Técnico y Científico en Ciencias Forenses en un 10% en los siguientes (5) cinco años, con la finalidad de:

- a. Garantizar la prestación del servicio técnico científico en ciencias forenses.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia

Gustavo Bolívar Moreno Senador de la República – Pacto Histórico

- b. Aumentar progresivamente la presencia del Instituto Nacional Técnico y Científico en Ciencias Forenses en todo el territorio nacional.
c. Fortalecer la capacidad operativa del Instituto Nacional Técnico y Científico en Ciencias Forenses en todas sus áreas.
d. Lograr una mayor eficacia en el soporte técnico científico de la administración de justicia.
e. Fortalecer la capacidad funcional de la investigación, formación y certificación en ciencias forenses.

ARTÍCULO 45. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los artículos 33 al 41 de la Ley 938 de 2004 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas:

GUSTAVO BOLIVAR MORENO SENADOR PACTO HISTORICO

Roberto Daza

Antonio Peralta

Jahel Quiroga Senadora

Almalyk Cruz Lopez

Comar Durango

Am Able

Carolina Espinoza

Fabian Diaz Plata

Diada Bertrán Senadora MAS


Martha Peralta E. Senadora Pacto Histórico

Juan Gallo

Abello

JAN

Gustavo Bolívar Moreno  
Senador de la República – Pacto Histórico

  
Gloria Inés Flores Schneider  
Senadora P.H.

  
Esmeralda Hernández P.H.

  
Isabel Zoloto

  
Alexander López Mayar

## SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General ( Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 14 del mes sep del año 2022

se radicó en este despacho el proyecto de ley  
Nº. 182. Acto Legislativo N°. \_\_\_\_\_, con todos y  
cada uno de los requisitos constitucionales y legales  
por: \_\_\_\_\_

  
SECRETARIO GENERAL

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia





**Gustavo Bolívar Moreno**  
Senador de la República – Pacto Histórico

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_\_ 2022 de Senado**

“Por medio del cual se modifica la naturaleza del Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses, se modifica su denominación al Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses, se toman medidas para fortalecer la identificación de personas desaparecidas y se dictan otras disposiciones”

#### **I. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY**

Este proyecto de ley tiene como finalidad crear el Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses con autonomía administrativa, presupuestal y personería jurídica propia en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Ciencias Forenses y con participación en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Esta entidad tendrá la calidad de órgano de la Rama Judicial del Poder Público y sustituirá al actual Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Con este proyecto se promoverá que el Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses, tenga la independencia e imparcialidad necesaria para aportar soporte técnico y científico a la administración de justicia en las ciencias forenses y que se brinden las garantías necesarias para todas las partes en el proceso. Así como, se toman medidas para la protección de los derechos de las víctimas de desaparición forzada y otras graves violaciones a los derechos humanos.

En este sentido, las modificaciones aquí consignadas buscan favorecer la transparencia en el ejercicio de la administración de justicia; mejorar la percepción ciudadana en la legitimidad del sistema judicial y en las valoraciones en ciencias forenses; y promover el disfrute de los derechos derivados del principio de igualdad en la administración de justicia; el derecho a la defensa, el derecho al debido proceso y la imparcialidad.

#### **II. ANTECEDENTES**

En el Congreso de la República se han tramitado las siguientes iniciativas legislativas que se tuvieron en cuenta como antecedentes de la presente:

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
Senador de la República – Pacto Histórico

Proyecto	Autores	Objeto	Observaciones
Proyecto de Acto Legislativo 15 de 2021 Senado. “por el cual se regula al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como órgano autónomo e independiente.”	Gustavo Bolívar Moreno, Alexander López Maya, Alberto Castilla Salazar, Gustavo Francisco Petro Urrego, Aida Yolanda Avella Esquivel, Antonio Sanguino Páez, Julián Gallo Cubillos, Wilsón Neber Arias Castillo, Iván Cepeda Castro, H.R. David Racero, César Pachón, León Fredy Muñoz, Maria José Pizarro, Wilmer Leal Pérez	El presente proyecto de acto legislativo tiene como finalidad modificar la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (en adelante INMLyCF) como un ente de carácter independiente y autónomo,	Este proyecto de acto legislativo pretende incluir en el artículo 253-A dentro del Capítulo 6 del Título VIII de la Constitución Política el órgano autónomo e independiente Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
Proyecto legislativo número 12 de 2020 Senado. “por el cual se regula al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como órgano autónomo e independiente”	Gustavo Bolívar Moreno, Alexander Lopez Maya, Jesus Alberto Castilla Salazar, Gustavo Francisco Petro Urrego, Aida Yolanda Avella Esquivel, Victoria Sandino Simanca Herrera, Julian Gallo, Feliciano Valencia Medina, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Israel Zuñiga Iriarte, H.R. David Racero, Abel David Jaramillo, Omar Restrepo, Angela Mariarobledo, Carlos Carreño, León Fredy Muñoz.	organizado como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, patrimonial y técnica, sujeta a un régimen especial.  Esta modificación constitucional promueve la imparcialidad e independencia del INMLyCF para brindar garantías a las partes del proceso.	Estos proyectos de Acto Legislativo fueron archivados por
Acto Legislativo número 17 de 2019 “por el cual se regula en Instituto Nacional de	Antonio Eresmid Sanguino Páez, Israel Alberto Zúñiga Iriarte, Victoria Sandino Simanca Herrera, Sandra Ramírez Lobo Silva, Julián Gallo Cubillos, Jorge Enrique	Adicionalmente, el proyecto establece requisitos para la	

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
**Senador de la República – Pacto Histórico**

Medicina Legal y Ciencias Forenses como órgano autónomo e independiente”	Robledo Castillo, Alexander López Maya, Iván Cepeda Castro, Jesús Alberto Castilla Salazar, Wilson Neber Arias Castillo, David Ricardo Racero Mayorca, María José Pizarro Rodríguez, Aída Yolanda Avella Esquivel, Gustavo Bolívar Moreno	elección del INMLyCF por un periodo de 4 años, mediante concurso público y abierto convocado por la Junta Directiva y realizado por la Universidad Nacional	vencimiento de términos.
Proyecto de Ley estatutaria 68 Cámara de 2019 “por medio de la cual se crea el Banco Nacional de Datos Genéticos vinculados a la comisión de delitos violentos de alto impacto”	Martha Patricia Villalba Hodwalker	A través del proyecto de Ley Estatutaria, se pretende crear bajo coordinación del Instituto Nacional de Medicina Legal un registro que almacene los datos genéticos relacionados con la comisión de delitos contra la integridad y formación sexuales.	Proyecto archivado por vencimiento de términos

Tabla Iniciativas para darle independencia y autonomía a Medicina Legal

Fuente: Cámara de Representantes y Senado de la República

En el cuatrienio 2018 a 2022 se impulsó 3 veces el Proyecto de Acto Legislativo que proponía introducir como órgano autónomo e independiente al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses creado por la Constitución Política. En el presente proyecto se modifica esta propuesta, creando el Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses, como órgano de la Rama Judicial, pero dándole independencia de la Fiscalía General de la Nación, entidad que tiene como función adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito.

### III. JUSTIFICACIÓN

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
 senadorgustavobolivar@gmail.com  
 Bogotá, D.C. - Colombia



Gustavo Bolívar Moreno  
Senador de la República – Pacto Histórico

**A. *La necesidad de transformar el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses***

**1. *Naturaleza del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Sistema Penal acusatorio***

En el artículo transitorio 27 de la Constitución Política de 1991 se unificaron los servicios periciales que prestaban los departamentos y municipios y se delegó al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para dicha tarea. Se le otorgó el estatus jurídico de Establecimiento público adscrito a la Fiscalía General de la Nación, entidad que hace parte de la Rama Judicial. Por su lado, la Fiscalía fue estructurada inicialmente a través del Decreto 2699 de 1991. Para ese momento el sistema de justicia penal tenía una tendencia inquisitiva, por lo que la inclusión de la Fiscalía supuso la centralización de funciones de acusación por fuera de los jueces.

Así, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses fue creado con la misión fundamental de prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en lo concerniente a medicina legal y ciencias forenses, para facilitar la interpretación científica de situaciones que escapan al conocimiento de los jueces. En este sentido, desde 1991 el enfoque que el Constituyente le dio al Instituto Nacional de Medicina Legal fue el de ser un establecimiento público adscrito a un órgano perteneciente a la rama judicial del poder público. La idea con que fue concebido respondía en su momento a las necesidades del sistema penal colombiano, pues con la creación de la Fiscalía General de la Nación se requería la experiencia técnica del instituto para facilitar la interpretación de situaciones médico legales que escapan de su conocimiento.

Posteriormente, con el Acto Legislativo 03 de 2002 y el desarrollo de la Ley 906 de 2004, se inició el proceso de reforma del sistema penal colombiano hacia un sistema con tendencia acusatoria como alternativa del sistema mixto anteriormente mencionado. Las diferencias más destacables son: (i) en el sistema acusatorio hay una división de roles entre la acusación, en cabeza de la fiscalía, y el juzgamiento, en cabeza del Juez; (ii) se estableció el principio de oportunidad; (iii) se creó la figura del juez de control de garantías; y (iv) se estableció el principio de oralidad y concentración como base del proceso. El cambio en el sistema tuvo un impacto profundo en las funciones de la Fiscalía General de la Nación.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
Senador de la República – Pacto Histórico

El sistema penal de tendencia acusatoria también requiere de una mayor operatividad del Instituto en términos de soporte científico y técnico extendida a campos no cubiertos inicialmente. La evidencia científica ha adquirido una importancia relevante no solamente para el ejercicio punitivo del Estado, sino para el acceso a la justicia de entidades de derecho privado y particulares en un escenario de igualdad de armas. En este sentido, no sólo la igualdad de armas, sino todos los principios del modelo acusatorio, dependen de la autonomía de la entidad encargada de prestar servicios técnicos y científicos en temas como el peritaje en todas las áreas de las ciencias forenses.

En esa medida, la práctica de las ciencias forenses se encuentra estrechamente ligada a la administración de justicia en función de garantizar el respeto de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Sin embargo, su actividad debería tener una orientación más amplia para la producción de ciencia y conocimiento que inciden en otras áreas del conocimiento en términos de responsabilidad social.

Con este aspecto, la adscripción del Instituto a la Fiscalía General de Nación supone un límite en: (i) el ejercicio de la actividad científica desde el apoyo que la administración de justicia requiere en su integridad, (ii) en términos de la independencia y autonomía que requiere el rigor científico para la práctica de las ciencias forenses (iii) la implementación de los principios del sistema penal acusatorio y del principio al debido proceso

## **2. Elección del director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**

El Decreto 2699 de 1991 estableció que la nominación del Director General quedaría en cabeza de la junta directiva del Instituto, presidida por el Fiscal General de la Nación, y con representación de la presidencia de la sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, del Procurador General de la Nación, el Ministro de Justicia, el Ministro de Salud y el Presidente de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina.

No obstante, esto cambió con la Ley 938 de 2004, por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación. Esta Ley limitó la autonomía e independencia del Instituto, dado que se facultó al Fiscal General para elegir y nombrar, con un grado importante de discreción, al Director General del Instituto. La subordinación del Director General del Instituto al Fiscal genera un desbalance en el sistema acusatorio de la administración de justicia dado que la entidad que presta soporte científico y técnico a la administración de justicia no es neutral ni autónoma en el esquema.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
Senador de la República – Pacto Histórico

En esta medida, el diseño institucional afecta gravemente la independencia de la práctica de las ciencias forenses. Ante esta dificultad, es imperativo realizar una transformación institucional que permita superar esta situación. La creación del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses es un imperativo para el buen desarrollo de la administración de justicia, para la trasmisión del conocimiento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en las ciencias forenses.

### **3. *Funciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses***

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses cumple diferentes funciones. Según la Ley 906 de 2004, el Instituto tiene la función de prestar auxilio y apoyo técnico científico en las investigaciones desarrolladas por la Fiscalía General de la Nación y los organismos con funciones de policía judicial. Igualmente lo debe hacer con el imputado y defensor cuando lo soliciten. La ley también establece como función la práctica de exámenes en caso de lesiones o víctimas de agresiones sexuales, necropsias médico legales cuando se trate de inspección a cadáver y la prestación de servicios de peritos por parte del Instituto.

Según la ley 938 de 2004, el Instituto debe dirigir y organizar el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses, prestar los servicios médico legales y ciencias forenses solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional, entre otras. Así mismo, el Instituto ha sido fundamental para los procesos de justicia transicional en Colombia (Ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Paz y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz estable y duradera), pues aporta a la garantía de los derechos a la verdad y justicia que las víctimas requieren del Estado Colombiano en procesos de Paz.

Adicionalmente, es importante mencionar que algunas entidades como la Fiscalía General de la Nación a través del CTI y la Policía Nacional en sus áreas Policía Judicial y criminalística se han apropiado de funciones que son propias del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Por ejemplo, la Fiscalía General de la Nación cuenta en la actualidad con un cuerpo técnico – investigador, CTI, el cual realiza sus actividades de Policía Judicial encaminadas al apoyo del ente Acusador, pero a diferencia del Instituto Nacional de Medicina Legal, no tiene ni requiere funciones de policía judicial, su labor principal es la de realizar experticia técnica para quien requiera de conceptos basados en ciencia y

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273

senadorgustavobolivar@gmail.com

Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
Senador de la República – Pacto Histórico

conocimiento científico forense. No es coherente que el ente acusador tenga dos instituciones con algunas funciones similares, donde una trabajé para el ente acusador y la otra para todo el sistema.

Esta irregularidad ha permitido que otras entidades ejerzan funciones forenses se fortalezcan y crezcan en infraestructura y recurso humano de manera exponencial mientras que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que es la llamada a cumplir con los fines del Estado como organismo técnico científico a la administración de justicia se encuentre en un total abandono.

#### **4. *Identificación de problemas en infraestructura y capacidad humana***

A raíz de lo anteriormente mencionado, y de la responsabilidad tiene el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses frente al país, se requiere del fortalecimiento en su infraestructura física, humana, tecnológica y económica. Pues la falta de estas condiciones trae como consecuencia la pérdida de su capacidad operativa, inoportunidad en la prestación del servicio que requieren la administración de justicia y la desatención de las necesidades de la ciudadanía en general.

Muestra de esto es que en infraestructura actualmente el Instituto cuenta con 146 sedes que cubren solo el 13% que corresponden a 146 de los 1122 municipios existentes en todo el territorio nacional. De estas sedes solo el 15% son propias (23 sedes), las cuales no cumplen con todas las condiciones mínimas para la prestación del servicio debido al hacinamiento y las malas condiciones; la gran mayoría, el 68% (100) se encuentran en comodato con hospitales locales o alcaldías en condiciones paupérrimas y con la constante amenaza de desalojo por parte de las administraciones, y el 8% en casas arrendadas que no están acondicionadas para una óptima prestación del servicio. En la actualidad, la Fiscalía General de la Nación tiene presencia permanente son sedes en 503 municipios y la Rama Judicial 5444 despachos judiciales en todo el país.

Este problema se extiende también a las plantas de personal. En el año 1992 el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses contaba con una planta de personal de 1120 funcionarios y la Fiscalía General de la Nación 10509 funcionarios. Actualmente, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene 2269 funcionarios, la Fiscalía General de la Nación tiene 20120 funcionarios y la Rama Judicial 33242 funcionarios. Lo anterior permite evidenciar el crecimiento exponencial de las plantas de personal de la Fiscalía

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
**Senador de la República – Pacto Histórico**

General de la Nación y la Rama Judicial y el gran rezago en el crecimiento del recurso humano de Medicina Legal, lo que explica la pérdida de su capacidad operativa desde hace varios años para poder responder a la administración de justicia, incluyendo entre otras entidades, a las enunciadas.

Frente a esta situación el Instituto se pronunció estableciendo que:

*“Casi la totalidad de usuarios de la entidad son población considerada como víctima de algún tipo de conducta punible, llámese violencia sexual, de género, intrafamiliar, lesiones personales, entre otros vejámenes, por ello se requiere inexorablemente la intervención del INML Y CF; sin embargo, no contamos con el músculo financiero que permita fortalecer la institución en cuanto a la planta de personal e infraestructura que permita brindar los servicios a nivel nacional, pues no tenemos presencia en todo el territorio nacional y en los lugares donde no está en Instituto, la labor pericial la deben realizar los médicos en servicio social obligatorio y/o médicos oficiales”.*

*En procesos tan complejos como los que se desprenden de la justicia transicional, es indispensable el fortalecimiento de las entidades que participan en el desarrollo de los mismos, pues se imponen cargas adicionales pero no se generan los recursos que permitan el robustecimiento institucional que permitan la ampliación de la planta de personal, el aumento del presupuesto para la adquisición de insumos y tecnología, el suministro de sedes, etc; circunstancias que en determinado momento impiden la celeridad en las actividades.”<sup>1</sup>*

En esta misma línea, se han identificado problemas en áreas específicas. Por ejemplo, en materia de búsqueda de desaparecidos se requiere: (i) Una infraestructura tecnológica más robusta, para potenciar la información del Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres, así como del Capítulo Especial del Registro Nacional de Desaparecidos; (ii) Contar con más sedes físicas y mayor disponibilidad de equipos forenses en diferentes puntos del país que permita el abordaje e identificación de cuerpos a nivel regional, pues actualmente el Instituto cuenta con solo siete (7) Laboratorios de Antropología Forense y

---

<sup>1</sup><https://www.medicinalegal.gov.co/blog/-/blogs/papel-del-instituto-nacional-de-medicina-legal-y-ciencias-forenses-en-la-justicia-transicional>

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
Senador de la República – Pacto Histórico

cuatro (4) Laboratorios de Genética<sup>2</sup>, de ahí que el abordaje integral forense de los cuerpos recuperados por mecanismos dedicados a la búsqueda en el país y entregados al Instituto presente demoras considerable, como ejemplo de esto la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado ha manifestado que de 511 cuerpos recuperados medicina legal ha identificado 10<sup>3</sup>; (iii) La adecuación de sitio para el almacenamiento provisional y la seguridad de los cuerpos recuperados que se encuentran en proceso de abordaje, con el objetivo de evitar la doble desaparición de los cuerpos ya encontrados, esta tarea implica fortalecer la capacidad para el transporte de cuerpos, así como de elementos materiales asociados; y (iv) una administración más eficiente del Banco de Perfiles Genéticos, pues se encuentra represado el cargue de diferentes muestras tomadas, lo que en ocasiones genera que diferentes entidades tomen la muestra más de una vez a una misma persona, realizando un gasto ineficiente del recurso público y duplicando acciones.

Para solventar este problema, el presente proyecto de ley propone la creación del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses perteneciente a la rama judicial con autonomía administrativa y presupuestal, una institución de naturaleza técnico científica, rector del sistema nacional de ciencias forenses e integra el sistema de ciencia tecnología e innovación, con independencia y autonomía, ampliación de cobertura y servicios, transmisión de conocimiento, producción de ciencia, gestión del conocimiento, investigadores de carrera y un centro de investigación y formación. En esta medida, propone una transformación institucional que potencie el papel de las Ciencias Forenses en la administración de justicia a través de una nueva arquitectura institucional y de un renovado papel como ente rector en la materia.

Con la creación del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses dentro de la Rama Judicial se definen funciones que permiten atender las necesidades actuales de la administración de justicia y de la sociedad colombiana manteniendo aquellas relacionadas con la asesoría científica y se otorga relevancia a aquellas relacionadas con la prestación de servicios, producción de ciencia, tecnología e innovación, y formación y capacitación en

---

<sup>2</sup> Ver “Informe de Gestión del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2021”. Consultar <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/39839/Informe+gestion+2021.pdf>

<sup>3</sup> Sesión 23 de Agosto de 2022 Comisión primera Senado de República de Colombia. <https://www.youtube.com/watch?v=EkDJXxTz0Mg>

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
[senadorgustavobolivar@gmail.com](mailto:senadorgustavobolivar@gmail.com)  
Bogotá, D.C. - Colombia



Gustavo Bolívar Moreno  
Senador de la República – Pacto Histórico

Ciencias Forenses. Este nuevo Organismo, adicionalmente, controla y organiza el Sistema Nacional de Ciencias Forenses, por tal motivo es una entidad que no puede depender de otra, teniendo en cuenta que es quien regula y genera lineamientos con materia específica y dedicada a la verdad científica.

### ***B. Modificaciones a la Ley 270 de 1996***

Las modificaciones a la Ley 270 de 1996 o Ley estatutaria de la Administración de Justicia de que tratan el artículo 3 y 4 del presente proyecto requieren para su aprobación de la mayoría absoluta de los miembros del Congreso y su trámite deberá efectuarse en una misma legislatura.

### ***C. Análisis legal del estatus jurídico del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses***

Como se mencionó anteriormente, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene origen en el artículo 27 transitorio de la Constitución como establecimiento público adscrito a la Fiscalía General de la Nación de la Rama Judicial. Este artículo tuvo como objetivo dotar al Presidente de la República de facultades legislativas especiales para garantizar el tránsito entre la Constitución de 1886 y la Constitución de 1991. Una vez el artículo cumplió con su función, por su naturaleza transitoria, perdió vigencia. La Corte Constitucional en la sentencia 1505 de 2000 analizó específicamente este tema y llegó a la conclusión de que:

“Los establecimientos públicos del orden nacional, de conformidad con el artículo 210 de la Constitución, deben ser de creación legal o autorizados por ésta. Es decir que sólo el Congreso de la República puede crear esta clase de entidades, bien directamente en una ley, o a través del instituto de las facultades extraordinarias, por medio de las cuales, el legislador puede delegar expresamente en el Presidente de la República la facultad legislativa de crear un ente descentralizado por servicios para cumplir una función específica del Estado, que requiera de cierta especialización, regla ésta que no admite excepción y que ha sido aceptada por la jurisprudencia tanto de la Corte Suprema de Justicia, cuando ejercía el control constitucional como por esta Corporación.”

“la calificación que hizo el Constituyente en el citado artículo 27 transitorio de la Carta en relación con la naturaleza jurídica que en adelante tendría como establecimiento público

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



Gustavo Bolívar Moreno  
Senador de la República – Pacto Histórico

de creación constitucional la antigua Dirección Nacional de Medicina Legal del Ministerio de Justicia, no debe entenderse como limitante de la competencia del Congreso de la República para introducirle modificaciones a ella, en uso de su competencia legislativa ordinaria, a través de una ley y no de un acto reformativo de la Constitución, como se plantea en el escrito de demanda, dado que las normas transitorias que el Constituyente dictó, tenían como principal objetivo permitir el tránsito constitucional que tendría lugar una vez expedida la Constitución recién aprobada (sentencia C-592 de 1992), regulando ciertos aspectos en forma específica, sustrayéndolos temporalmente de la competencia de los órganos creados para el efecto. Cumplido el objetivo propuesto en cada una de esas normas, éstas perdieron su vigencia, quedando en manos de los órganos creados por el Constituyente la regulación de cada uno de ellos, según las reglas fijadas en el texto constitucional<sup>4</sup>.

En esa medida, aun cuando el Instituto tenga origen constitucional no se requiere una reforma constitucional para su modificación sino que, por el contrario, lo que es necesario es cambiar su marco jurídico legal. Esto supone, específicamente, reformar los artículos 11 y 31 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia que establecen la estructura de la Rama Judicial y la definición del Instituto. Posteriormente a estos cambios, lo que procede, como consecuencia, es una reglamentación legal ordinaria. Este proyecto sigue esta estrategia para transformar el Instituto de acuerdo a su marco. En esa medida, los artículos 3 y son de carácter estatutario, mientras que los demás son de carácter ordinario dado su naturaleza reglamentaria.

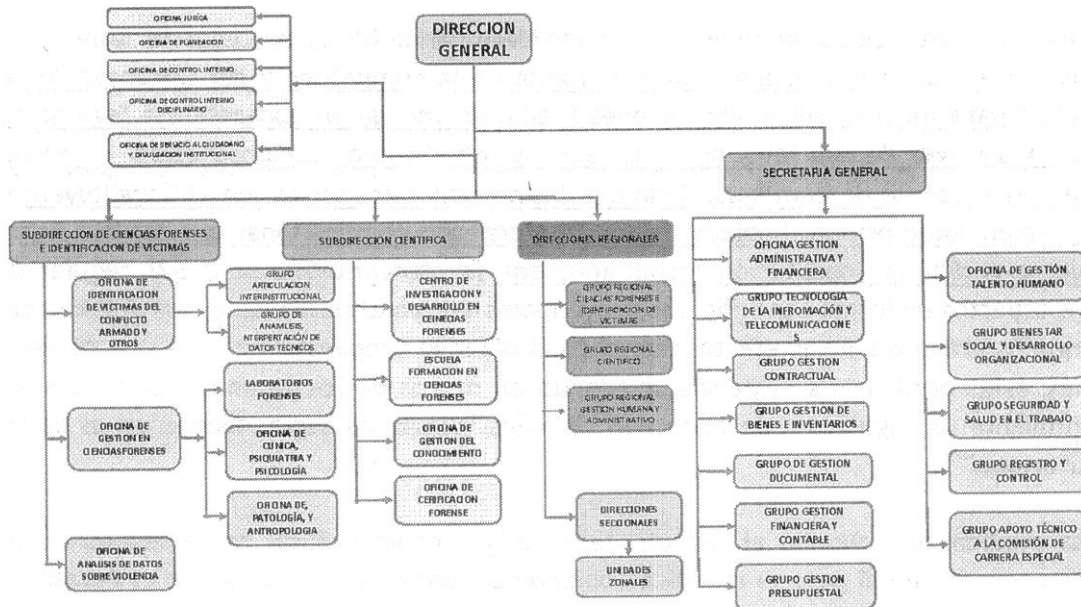
---

<sup>4</sup> Corte Constitucional, Sentencia 1505 de 2000, M.P. Alfredo Beltrán Sierra.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia

Gustavo Bolívar Moreno  
Senador de la República – Pacto Histórico



Gráfica 1. Organigrama del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses  
Fuente: elaboración propia

#### D. Importancia para las víctimas y la construcción de paz

A través de un comunicado público las organizaciones de víctimas del conflicto armado, familiares y defensores de derechos humanos expresaron su preocupación señalando que:

“las interferencias que desde altas autoridades del Estado parecen estarse presentando en la actividad del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses relacionadas con denuncias recientemente presentadas sobre desviaciones o distorsiones en los informes periciales que han sembrado dudas sobre la integridad y rectitud de sus determinaciones.

El Instituto Nacional de Medicina Legal tiene un importante papel en el establecimiento de la verdad científica y la responsabilidad penal, no sólo en lo relacionado con los graves casos de corrupción que el país ha conocido recientemente, sino por la responsabilidad que tiene para atender las necesidades de las víctimas de más de 82.000 casos de familias que buscan a sus seres queridos que fueron desaparecidos forzosamente. Las labores de análisis forense, identificación y emisión de informes periciales que puedan dar pistas de los

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



Gustavo Bolívar Moreno  
Senador de la República – Pacto Histórico

responsables de estos crímenes atroces requieren que el nuevo Director o Directora, así como las demás personas que tienen facultades de tomar decisiones al interior del Instituto Nacional de Medicina Legal gocen de las más altas calidades humanas y profesionales, credibilidad de la ciudadanía y ofrezcan garantías de imparcialidad, autonomía, solvencia profesional e integridad moral, de modo que las víctimas y la sociedad en general, tengan la plena garantía de que sus decisiones no van a estar afectadas por la subordinación de estos a los intereses de ninguna autoridad o funcionario en particular, por más poder que detente en la estructura del Estado”<sup>5</sup>.

### **1. *La magnitud de la desaparición en Colombia y sus consecuencias***

Este Proyecto de Ley también recoge las preocupaciones de la sociedad, en particular de las víctimas, y espera que el Congreso de la República a través de sus facultades garantice la independencia y autonomía necesaria por la verdad y la justicia. Aún más cuando Colombia transita por un escenario de justicia transicional que requiere de un fortalecimiento de las ciencias forenses como un mecanismo que permite la garantía de los derechos a la verdad, la justicia y la no reparación, especialmente frente al flagelo de la desaparición forzada.

La desaparición forzada hace parte de esos sucesos que rompen la forma como comprendemos nuestra realidad, pues es un hecho que se presenta y mantiene a través de la incertidumbre: la suerte de quién desaparece es objeto de especulaciones que deambulan entre la esperanza de que aún siga con vida y la falta de certeza para determinar su muerte. Cuando la desaparición es cercana en el tiempo, la esperanza de que la persona se mantenga con vida se convierte en la motivación de la búsqueda. Sin embargo, el paso del tiempo aunado a la ausencia de resultados desgasta la esperanza y redirige la búsqueda hacia el esclarecimiento de la muerte. Lo insostenible, es que el paso del tiempo si bien desgasta la esperanza no es capaz de extinguirla por completo. La falta de certeza sobre la suerte de quién desapareció impide que sus seres queridos enfrenten un duelo y por el contrario extiende la angustia indeterminadamente. La desaparición de una persona, sin

---

<sup>5</sup> Comunicado de Mesa de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas y el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado – MOVICE, publicado el pasado 21 de diciembre de 2018.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
Senador de la República – Pacto Histórico

más, destruye el flujo de sentido y afecta la identidad de cada una de las personas y de la comunidad que se ve afectada por su ausencia.

La desaparición forzada, en consecuencia, desvanece la identidad de las víctimas<sup>6</sup>. Su impacto es de tan alta entidad que constituye una práctica de violencia multidireccional reconocida y penalizada por instrumentos de derecho público internacional, así como del ordenamiento jurídico nacional<sup>7</sup>. Las afectaciones son tan profundas que esta práctica es objeto de convenciones internacionales y de sentencias de diferentes sistemas de protección de derechos humanos que condenan a los Estados en donde se presentan desapariciones forzadas, se toman medidas para la protección efectiva de las víctimas y se establecen mecanismos de prevención.

Adicionalmente, el impacto de la desaparición no solo consume la vida o la dignidad de la víctima, sino que impide su reconocimiento por parte de sus seres queridos y/o trastoca su identidad para mantener el encubrimiento. En este contexto, el recuerdo de quien desaparece se convierte en un acto de disputa frente a la misma desaparición. Evocar a quién no está es también una forma de no resignarse a la desaparición, de no olvidarlos.

A esto se suma la dificultad de establecer el número de personas que son víctimas de desaparición forzada. Esta cifra presenta la dificultad transversal de que la desaparición forzada se esconde a sí misma e implica, como sello distintivo, el oscurecimiento del autor, así como el desconocimiento de los motivos para la desaparición. En consecuencia, de acuerdo al Centro Nacional de Memoria Histórica (en adelante CNMH) hay 82.998 personas desaparecidas forzosamente. En cerca de la mitad de estos casos documentados de

---

<sup>6</sup>Centro Nacional de Memoria Histórica, *Hasta Encontrarlos. El Drama de la Desaparición Forzada en Colombia*. Bogotá, CNMH, 2016, págs. 35-50; Gabriel Gatti, *Identidades desaparecidas. Peleas por el sentido en los mundos de la desaparición forzada*, Buenos Aires, Prometeo, 2011, páginas 18 y 23.

<sup>7</sup> Desde la Resolución 33/173 del 20 de diciembre de 1978 la Asamblea General de las Naciones Unidas se identifican de forma incipiente los rasgos característicos de la práctica de desaparición forzada. En los años posteriores se desarrolló la llamada Resolución *Argentina* en la que se propone la creación de un grupo especial para afrontar estos casos desde el sistema de protección universal de derechos humanos. Por su lado, la experiencia latinoamericana decantó en la Convención Interamericana para la Protección de Todas las Personas sobre las Desapariciones Forzadas aprobada en 1994. A su vez, desde el ámbito penal, el Estatuto de Roma integró dicha conducta al catálogo de crímenes internacionales.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
**Senador de la República – Pacto Histórico**

desaparición forzada no se ha logrado identificar el autor. Así mismo, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en contexto y razón del Conflicto Armado ha establecido el Universo de 99.235 personas dadas por desaparecidas forzosamente y por otras circunstancias de desaparición<sup>8</sup>.

La cifra del CNMH, si bien representa el esfuerzo más profundo de investigación del fenómeno de la desaparición forzada por parte de entidad pública, presenta los siguientes problemas en clave de responsabilidad del Estado: i) primero, el CNMH ha adoptado diferentes fechas para iniciar el conteo de personas desaparecidas, por lo que la cifra final varió recientemente frente a la publicación de 2016 titulada *Hasta encontrarlos. El drama de la desaparición forzada en Colombia*, pues se adoptó la fecha de 1957 para iniciar el conteo; ii) segundo, existe la posibilidad de que las agencias del Estado sean más eficaces para mantenerse encubiertas como actor de las desapariciones forzadas, lo que se refleja en una infravaloración del cálculo de los casos en los que el Estado es responsable; iii) tercero, aún persiste la confusión en torno al delito de desaparición forzada con otras modalidades de violencia como el secuestro y el homicidio, lo que dificulta su adecuada documentación; iv) cuarto, la elevada responsabilidad de los grupos paramilitares en casos de desaparición forzada no permite develar la magnitud de la responsabilidad del Estado frente a este fenómeno y, por el contrario, minimiza su injerencia; y v) quinto, cuando se trata de hechos que son responsabilidad del Estado o que involucran a sus agentes, se dificulta aún más la denuncia de la desaparición forzada tanto por la renuencia de los funcionarios a recibir y documentar tales casos como por la presión de dichos agentes sobre los familiares y amigos de los desaparecidos.

Adicionalmente, las cifras de otras instituciones públicas contrastan con las del CNMH. En el caso del Registro Único de Víctimas (en adelante RUV), se estima que hay alrededor de cuarenta y siete mil setecientos setenta y dos (47.772) personas desaparecidas<sup>9</sup>; en el caso del Registro Nacional de Desaparecidos (en adelante RND), se estima que hay veintiocho mil setecientos cincuenta y cinco mil (28,755) personas desaparecidas; y en el caso del Sistema de Información de la Fiscalía General de la República (en adelante SPOA) se estima

---

<sup>8</sup> circunstancias: secuestro, reclutamiento ilícito y desaparición durante las hostilidades: combatientes, tanto regulares (miembros de la Fuerza Pública) como irregulares (miembros de grupos armados al margen de la ley).

<sup>9</sup>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
Senador de la República – Pacto Histórico

que hay cincuenta y seis mil cuarenta y seis personas desaparecidas. La diferencia entre cada una de estas cifras y las de CNMH demuestra las dificultades mencionadas y las variaciones de acuerdo a la fecha en la que se inicia la documentación de los casos de desaparición forzada.

A su vez, las cifras de las entidades públicas contrastan con los esfuerzos de diferentes organizaciones de la sociedad civil cuyo trabajo está relacionado con la desaparición forzada. El clima de indolencia frente a la desaparición forzada ha impulsado la consolidación de varias organizaciones de la sociedad civil organizadas, en su mayoría, por víctimas del conflicto y dedicadas a no olvidar a sus desaparecidos. La información que han recogido, que tiene origen en la experiencia vital de sus miembros, ha sido fundamental para entender la magnitud del fenómeno. De esta forma, en espacios de confluencia de estas organizaciones, como La Mesa de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas (en adelante La Mesa), se estima que la cifra de personas desaparecidas ronda las cuarenta y cinco mil (45.000).

Esta somera ilustración sobre la dificultad en torno a la desaparición forzada también ilustra la necesidad de desarrollar respuestas institucionales contundentes y de largo aliento para mitigar esta problemática. El Instituto Técnico Científico de Medicina Legal debe cumplir, en el marco de este Proyecto de Ley, una función esencial para mitigar el flagelo de la desaparición forzada. Específicamente porque se le confía la salvaguarda de los cuerpos no identificados e identificados pero no reclamados, la administración de la base de perfiles genéticos y se estructura instrumentos de cooperación con los cementerios públicos del país. Estas medidas fortalecen la apuesta del Estado colombiano para mitigar el fenómeno y salvaguardar los derechos de las víctimas de desaparición forzada.

## ***2. La importancia de la identificación en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas.***

La identificación de los cuerpos recuperados es una necesidad de las personas que buscan a sus seres queridos. La evolución de la ciencia forense, ha permitido que muchas familias de personas desaparecidas conozcan el paradero de sus seres queridos desaparecidos,

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273

senadorgustavobolivar@gmail.com

Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
Senador de la República – Pacto Histórico

como así también que los restos de las personas desaparecidas fallecidas sean identificados y entregados a sus familiares.

En el Plan Nacional de Búsqueda publicado por la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el año 2020 se identifica que las víctimas y organizaciones señalan como deficiente el “manejo y preservación de los cuerpos recuperados sobre los cuales pierden información durante años, sin saber qué ha ocurrido en ese lapso de tiempo transcurrido antes de la identificación o la no identificación. Cuáles son los lugares dispuestos en los distintos territorios para la preservación o custodia segura de estos cuerpos, son algunas de las necesidades a abordar.”. Identificando esta necesidad, el presente proyecto pretende a través de la especificación de funciones que el nuevo Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses, brinde certeza tanto a los familiares, como a la misma sociedad de la preservación y conservación de los cuerpos en su custodia.

Así mismo, se establece un informe trimestral sobre el proceso de identificación que se adelanta en el Banco de Perfiles Genéticos con el fin de fortalecer esta herramienta de identificación y brindar seguridad a las víctimas y organizaciones del proceso que se realiza en el mismo y se brindan capacitaciones para el procedimiento de toma de muestras biológicas de ADN, con el objetivo de fortalecer la capacidad técnico forense del país, ampliar la cobertura del servicio, incluso para las tomas de muestras que se requieran tomar en el exterior y dar celeridad a este proceso.

### ***3. El fortalecimiento a la gestión de los cementerios como aporte a la búsqueda de personas desaparecidas***

De acuerdo a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, en Colombia “hay alrededor de 25.000 cuerpos no identificados que permanecen en las instituciones del Estado y en los cementerios del país y, por lo tanto, no han sido entregados a sus familiares. A pesar de que se les practicó la necropsia médico-legal, a la fecha no se conoce el nombre de las víctimas y si entre ellas hay personas desaparecidas del conflicto armado.”<sup>10</sup> y al

---

<sup>10</sup> <https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/actualidad/los-retos-de-la-identificacion-de-25-000-cuerpos-en-colombia/>

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



**Gustavo Bolívar Moreno**  
**Senador de la República – Pacto Histórico**

Ministerio del Interior “se han ubicado 31.328 registros de personas inhumadas dadas por desaparecidas, 27.141 registros de personas no identificadas (NN) y 4.187 registros corresponden a personas identificadas como no reclamadas”<sup>11</sup>.

Esto, sumado a la mala administración de los cementerios a nivel municipal y distrital que han denunciado organizaciones de la sociedad civil<sup>12</sup>, ha generado una situación de riesgo para la salubridad pública y para los cuerpos de personas no identificadas y personas identificadas no reclamadas.

En este sentido, el presente proyecto busca darle al Instituto Nacional Técnico y Científico en Ciencias Forenses un área en el mismo sector en los cementerios públicos de por lo menos el cinco por ciento (5%) del área total de inhumación, osarios, bóvedas y tumbas individuales debidamente delimitadas, identificadas y codificadas, para la disposición de cadáveres, piezas anatómicas u osamentas de personas no identificadas e identificadas no entregadas.

#### **IV. CONCLUSIÓN**

La medicina legal y las ciencias forenses son fundamentales para la adecuada administración de justicia y la satisfacción de los derechos de las víctimas. El diseño actual del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses presenta falencias estructurales en términos de independencia, autonomía, capacidad técnica, infraestructura, desarrollo institucional y gestión de su talento humano. Con estas falencias se ven comprometidos derechos fundamentales como la administración de justicia y, en el caso de las víctimas del conflicto, la verdad, la justicia y la reparación. Una de las causas de esta situación es la adscripción y dependencia del Instituto a la Fiscalía General de la Nación. Para enfrentar esta situación, este proyecto de ley propone una transformación institucional a través del Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses, que sería un órgano de la Rama Judicial del poder público, con autonomía administrativa, presupuestal y personería jurídica propia, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de

---

<sup>11</sup> <https://www.mininterior.gov.co/2022/03/28/mininterior-realizo-encuentro-nacional-para-el-fortalecimiento-de-la-gestion-de-los-cementerios-como-aporte-a-la-busqueda-de-personas-desaparecidas/>

<sup>12</sup> Ver: <https://movimientodevictimas.org/wp-content/uploads/2018/03/informe-UBPD-Cementerios-municipales-1.pdf> y <https://www.equitas.org.co/recomendaciones-tecnicas-covid-19/>

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia



Gustavo Bolívar Moreno  
Senador de la República – Pacto Histórico

Ciencias Forenses y con participación en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Este Órgano cuenta con un potente rediseño institucional para potenciar la práctica de la medicina legal y las ciencias forenses y fortalecer, con esto, todo el sistema de administración de justicia.

El presente proyecto fue construido con el Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y Organizaciones de la sociedad civil como el Colectivo Sociojuridico Orlado Fals Borda y la Corporación Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial, organizaciones que acompañan a víctimas del conflicto armado en Colombia.

De los Honorables congresistas

*[Handwritten signature]*

GUSTAVO BOLÍVAR MORENO  
SENADOR PACTO HISTORICO

*[Handwritten signature]*  
Senador Jota Pe Hernandez  
Alianza Verde

*[Handwritten signature]*  
Senador Echeverri

*[Handwritten signature]*  
Robert Daza

*[Handwritten signature]*  
Fabian Diaz Plata / Cepeda Castro

*[Handwritten signature]*  
Clara Lopez

*[Handwritten signature]*  
Martha Peralta  
Senadora Pacto H.

*[Handwritten signature]*  
Senadora AICO

*[Handwritten signature]*  
Inti Asprilla

*[Handwritten signature]*  
Rafael Quiroga  
Senadora

*[Handwritten signature]*  
Senadora C. Amogvia

*[Handwritten signature]*  
Senadora Pais

*[Handwritten signature]*  
Comandante Cesar Restrepo

*[Handwritten signature]*  
Susana Representante

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Pablo Catatumbó

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

*[Handwritten signature]*  
A. Velloso

*[Handwritten signature]*  
Baselzola

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia

*[Handwritten signature]*  
Esmeralda Hernández P.H.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Clara los Flores Schneider  
Senadora P.H.



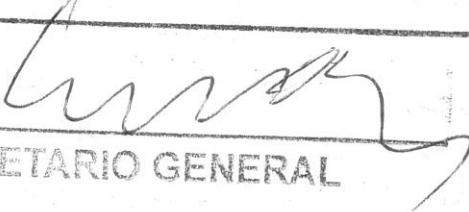
Gustavo Bolívar Moreno  
Senador de la República – Pacto Histórico

# SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 14 del mes Sep del año 2022.

se radicó en este despacho el proyecto de ley  
Nº. 183 Acto Legislativo Nº. \_\_\_\_\_, con todos y  
cada uno de los requisitos constitucionales y legales  
por: \_\_\_\_\_

  
SECRETARIO GENERAL

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina. 416. Teléfono 3823272 - 3823273  
senadorgustavobolivar@gmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia